

VIOLENCIA Y DELITOS EN LOS TIEMPOS MODERNOS. PUBLICÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN

MARÍA BEGOÑA VILLAR GARCÍA
Universidad de Málaga

RESUMEN

Este artículo estudia las formas de transmisión, en los siglos XVI, XVII y XVIII de las noticias sobre casos de violencia y delincuencia que ocurrieron en las ciudades de Sevilla, Granada y Málaga durante esa época. Diversos autores y eruditos hicieron unas crónicas que no se publicaron hasta el siglo XX pero que recogen con gran veracidad los datos sobre delincuencia y violencia estructural de aquella sociedad.

ABSTRACT

This study analyses the ways of transmission of news about cases of violence and crime that happened in Sevilla, Granada and Malaga in the course of the 16th, 17th and 18th centuries. Several authors and experts wrote reports that depict with much veracity data about structural crime and violence in that society but that only were published in the 20th century.

PALABRAS CLAVES: Andalucía, Delincuencia, Violencia, Siglos XVI-XVIII.

KEY WORDS: Andalucía, Crime, Violence, 16th, 17th and 18th centuries.

En general se han identificado como protagonistas del conflicto y la violencia a los grupos sociales inferiores de la pirámide social y ello ha conducido a análisis parcelados de una realidad profundamente interrelacionada y en donde la frontera entre pobreza, indigencia, desarraigo, mendicidad o delincuencia era, con frecuencia, una línea móvil e insegura transitada de forma intermitente por unas capas sociales cuyo grosor está aun por determinar. No obstante hoy se amplía el campo a observar y los grupos aristocráticos y los notables de aquella sociedad deben ser incluidos también como protagonistas en los episodios de todo tipo de crímenes y transgresiones ya que ningún grupo social ha escapado nunca a estas cuestiones.

El análisis de estos temas ha dado origen a estudios muy diversificados y se abordan, con frecuencia, desde la óptica de la represión ya que se analizan los delitos y un sistema penal poco eficaz, por duro y con frecuencia arbitrario.

En cualquier caso se pone de manifiesto la frecuencia con que se aplicaba el tormento y la pena de muerte¹.

Este artículo se inscribe, en cierto modo, en ese tipo de estudios; pero su objetivo queda desviado al tratar de analizar los sistemas de transmisión de las noticias sobre la violencia y los delitos y la represión de los mismos. Para ello hemos recurrido tanto a las fuentes escritas y publicadas como a la documentación de archivo. Se trata de confrontar las noticias elaboradas, ya en la época, con la realidad social que se desprende de la documentación. A nuestro parecer, las noticias publicadas² recogen una gran mayoría de ejemplos sobre crímenes o violencias de sangre y las consecuencias penales extremas de los mismos, es decir, las ejecuciones de los delincuentes. Delito y represión judicial es la información que contienen, de forma prioritaria, las fuentes editadas, pero también quedaron reflejadas las rudas relaciones sociales de la época y el estallido de iras y rencores fatales entre los miembros de aquella sociedad, es decir la violencia estructural de la que no siempre se ofrece información acerca de su desenlace. En cambio la documentación matiza mucho esa realidad al mostrarnos como mayoritarios los delitos contra la propiedad y otro tipo infracciones que no se castigaban con la pena capital.

La cronología de la observación se centra sobre todo en los siglos XVII y XVIII. Las ciudades de Sevilla, Granada y Málaga son el ámbito espacial en que se concentran las fuentes publicadas; en cuanto a la documentación se trata de muestras fragmentarias y dispersas pero que muestran los escenarios andaluces del conflicto y la violencia social. Las fuentes publicadas se contienen en dos obras escritas en el siglo XVII y una en el siglo XX. Los documentos proceden del Archivo Municipal de Málaga.

1. ALCANCE Y LÍMITES DE LAS FUENTES

En primer lugar las fuentes publicadas. Para Sevilla hemos elegido la obra de Pedro de LEON *Compendio de algunas experiencias en los ministerios de que usa la Compañía de IESUS con que prácticamente se muestra con algunos acaecimientos y documentos y el buen acierto en ellos*. Se trata de un manuscrito de la Biblioteca de la Universidad de Granada, fechado en 1619. D. Antonio Domínguez Ortiz ya había llamado la atención sobre el manus-

1. RODRIGUEZ SANCHEZ, A.: "La soga y el fuego. La pena de muerte en la España de los siglos XVI y XVII", *Cuadernos de Historia Moderna* 15, 1994, 13-30.
2. Fueron elaboradas en el siglo XVII pero publicadas en pleno siglo XX.

crita y había resumido su contenido en 1957³, pero es bien conocido que esta obra sirvió de base a la tesis doctoral de P. HERRERA PUGA y a su posterior publicación con el título: *Sociedad y delincuencia en el siglo de Oro*, Madrid, 1974. El mismo autor editó algo más tarde todo el “Compendio” con un estudio introductorio y el título de *Grandeza y miseria de Andalucía*, Granada 1981. Con esta obra se puso a disposición de otros investigadores uno de los textos más verídicos e interesantes sobre la violencia, la cárcel y la actuación de la justicia en la Sevilla del Siglo del Oro; amén de la labor pastoral de la Compañía de Jesús en relación a los condenados.

Para Granada se han utilizado los escritos de Francisco HENRIQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada*, que se redactaron en la primera mitad del siglo XVII⁴. También es notorio que esta obra era un manuscrito de la Biblioteca Colombina que fue objeto de atención por parte de los eruditos desde 1888 y finalmente publicó la Universidad de Granada en 1934, con un estudio preliminar A. MARIN OCETE. Ahora utilizamos una edición facsímil de la anterior, realizada por P. GAN y L. MORENO GARZÓN, Granada 1987.

Finalmente, para Málaga nos hemos servido de los libros de J. L. ESTRADA y SEGALERVA.: *Efemérides malagueñas*, que se publicaron en Málaga en los años 1970-1971 en 4 volúmenes.

Tanto Pedro de León como Henríquez de Jorquera ya han sido estudiados con profusión. Mi relectura no trata tanto de la información que ofrecen sino de cuáles fueron los motivos para dejar constancia del tipo de violencia y represión que reflejan sus escritos. En cuanto a la obra de Estrada siguió unos criterios muy diferentes de las dos anteriores. Tiene en común con ellas la constancia que deja de crímenes y hechos violentos sucedidos en una etapa que va de fines del XV a fines del XVIII, aunque la obra contiene efemérides hasta 1969.

La sincronía de nuestras observaciones está garantizada porque las dos primeras obras reseñadas ofrecen informaciones de Sevilla y Granada con una cronología bastante coincidente (finales del XVI- principios del XVII). En Estrada y Segalerva hemos seleccionado los datos de Málaga referidos, sobre todo, a los siglos XVII y XVIII que resultan, en gran parte, similares y paralelos a los ofrecidos en las dos obras del siglo XVII.

3. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “Vida y obras del Padre Pedro de León”, *Archivo Hispalense* 83, 1957, 157-196. Este mismo artículo lo publicó en un libro recopilatorio con el título “Delitos y suplicios en la Sevilla Imperial (la crónica negra de un misionero jesuita)”, en *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona 1969, 13-71.
4. Marin Ocete reseña diversas composiciones poéticas del autor en fechas concretas, pero no establece el momento de redacción de los *Anales*, en todo caso 1646 es la fecha final de las anotaciones. Vid prólogo a la primera edición de 1934.

El *Compendio* del P. Pedro de León, escrito por orden de sus superiores, es muy amplio y toca muy diversos temas pastorales en los que intervino. El apéndice primero a la primera parte del *Compendio* contiene una relación de 307 casos sobre ajusticiados a los que asistió y confortó en la Cárcel Real de Sevilla o en el patíbulo en sus últimos momentos. Dicha relación abarca desde 1578 hasta 1616.

Por su parte Henríquez de Jorquera escribe como un auténtico historiador del siglo XVII⁵. Despliega su erudición describiendo la ciudad y el Reino de Granada y la historia de su conquista por los Reyes Católicos y los completa, en el libro tercero, con unos *Anales* que abarcan de 1590 a 1646⁶, décadas que se corresponden totalmente con una parte de su trayectoria vital. Aumenta el valor de estas notas el hecho de que el autor había sido testigo de muchos de los acontecimientos que cuenta⁷.

En ellos se encuentran las más diversas noticias sobre sucesos políticos o militares relativos a la Monarquía que se mezclan con los sucesos meramente locales que ocurrieron en el seno de la sociedad de la ciudad. Los referidos a crímenes y violencia suman 141 casos, aunque no todos ocurrieron en la ciudad de Granada. Buena parte de ellos, en paralelo con Sevilla, se refieren a condenas a muerte ejecutadas en los distintos escenarios donde las diversas jurisdicciones escenificaban el cumplimiento de las penas.

El contenido de los *Anales* es semejante a los *Avisos*⁸, *Relaciones*⁹, *Cartas*¹⁰ y *Pliegos Sueltos* que servían para mantener informada a la sociedad.

5. No obstante, como otros muchos autores de su época sus escritos se publicaron a fines del XIX o ya en pleno siglo XX.
6. La cronología exacta de los “Anales” corresponde a los años 1588 y 1590 y desde 1603 a 1646.
7. Efectivamente de muchos acontecimientos sería testigo, pero otros los recogería de las *Relaciones* y *Pliegos* que se imprimían después de un suceso memorable. Algunas veces las relaciones circulaban manuscritas. A este propósito y puesto que se trataba de un suceso violento se puede recordar el artículo de GARZÓN PAREJA, M.: “Revueltas urbanas en Granada en el siglo XVII”, *Actas II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna* II, 75-80. En él se transcribe totalmente un manuscrito de la (B)iblioteca (N)acional, en el que se describe de forma pormenorizada el motín de mayo de 1648.
8. *Avisos de D. Jerónimo de Barrionuevo (1654-1658)*, Estudio y edición preliminar por A. Paz y Meliá, Madrid, 1968; PELLICER, J.: *Avisos Históricos*, Selección de E. Tierno Galván, Madrid 1966.
9. CABRERA DE CORDOBA, L.: *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Valladolid 1997, con prefacio de R. García Cárcel; PALANCO ROMERO, J.: *Relaciones del siglo XVII*, Granada 1926; ARIÑO, F. DE: *Sucesos de Sevilla 1592-1604*, Sevilla 1873. *Noticias y casos memorables de la ciudad de Sevilla (1485-1721)*. Ms. del Conde del Águila en el Archivo Municipal de Sevilla.
10. *Relatos diversos de cartas de Jesuitas*, Selección de J. M^a. de Cossío, Buenos Aires 1953.

Bien de forma privada, a través de correspondencias, o de forma más amplia, mediante los impresos en pliegos o en cuadernillos, que podían ser adquiridos por los grupos populares e incluso ser leídos de forma colectiva o relatados por ciegos u otro tipo de rapsodas. En todo caso un antecedente directo de los “suelos” de prensa en que se informa sobre sucesos varios, sean o no de naturaleza violenta.

Tanto Pedro de León como Henríquez de Jorquera escribieron sobre hechos violentos coetáneos a ellos. En el caso de P. de León había sido testigo directo de la mayoría por su condición de padre “carcelero” en la cárcel real de Sevilla. Este cometido lo ejerció de forma casi continuada entre 1578 y 1616¹¹ aunque con interrupciones temporales debido a su intervención en las “misiones” que realizó la Compañía en distintos puntos de Andalucía¹². Del mismo modo Henríquez de Jorquera reseña acontecimientos contemporáneos. No con la minuciosidad de P. de León pero sí con la cercanía de lo vivido o conocido de forma directa.

En cambio Estrada Segalerva elaboró sus efemérides, especialmente las de los siglos XVI, XVII y XVIII a través de fuentes muy lejanas a su trayectoria vital. Para facilitar su consulta adoptó para toda la obra un mismo formato: reseñas breves ordenadas por meses, días y años desde fines del siglo XV hasta 1969. Como él mismo escribía en su introducción eran noticias sintetizadas, casi telegráficas, sobre lo más destacado, importante o curioso sucedido en la ciudad y en la provincia en cada día señalado.

Para nuestro propósito sólo se han tenido en cuenta las referencias que ofrece sobre muertes violentas y ejecuciones así como otros tipos de violencias: motines, desafíos, piratería, escalos a conventos, contrabando etc. y algunas noticias curiosas que caracterizaban el clima social de aquella época. Las anotaciones son extremadamente escuetas y sin apenas referencias a las circunstancias en que se produjeron tales sucesos. Aunque los datos sobre este tema forman un conjunto apreciable, son referencias minoritarias dentro de la obra, que abarca una temática muy variada y una cronología muy amplia.

La obra de Estrada no va precedida de un estudio introductorio extenso en el que el autor declare el origen de la información para sus reseñas, pero dio valiosas pistas para reconstruir el origen de las *Efemérides Malagueñas*.

11. Durante esos años P. de León hizo una breve estancia en Málaga entre octubre de 1586 y agosto de 1587. Aquí tuvo también el encargo de predicar, confesar, procurar comida y asistir a los reos de la cárcel. Pero en ese tiempo no hubo ejecuciones en la ciudad. Por lo tanto sus anotaciones se refieren exclusivamente a Sevilla.
12. Especialmente en Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Vejer, Gibraltar, El Pedroso, Villamartín, El Coronil, Cazorla, Alhama, Guadix, Alpujarras, valle de Lecrín y Costa de Granada e igualmente por diversas comarcas de Extremadura.

El mismo declara cuánto debe a las fuentes hemerográficas que se adivinan son las principales. El principal periódico consultado fue *La Unión Mercantil*¹³. En él encontró secciones tales como “Tal día como hoy”, “Hace treinta años”, “Hace cincuenta años”. Durante un año completo el periódico publicó una sección rotulada también como *Efemérides malagueñas*. Todas las secciones periodísticas antedichas eran obra de la colaboración con el periódico del erudito malagueño Narciso Díaz de Escobar quien publicó, en los últimos años del siglo XIX y primeros del XX, varias obras con el mismo título. Tiene especial interés su libro *Málaga desde 1638 a 1699*, que se editó en 1902.

El trabajo de Estrada, pese a su indudable interés, nada tiene que ver con las obras de Pedro de León o la de Francisco Henríquez de Jorquera escritas a fines del XVI y comienzos del XVII. En el último tercio del siglo XX Estrada y Segalerva rescató del olvido y de distintas fuentes eruditas e incluso de la prensa periódica aquellas noticias que le parecieron dignas de reseñar. Entre ellas las relativas a la violencia social en sus distintas formas aunque en el conjunto de la obra no son las más numerosas. Parece que en Estrada hubo, sobre todo, una intención informativa para que la memoria de personas o acontecimientos relevantes no se perdiera. Las *Efemérides* de Estrada fueron recopiladas en una época en que la lectura de la prensa diaria era algo habitual entre amplias capas sociales y sus fuentes, en gran medida hemerográficas, revelan tanto la extensión de la lectura a fines del XIX como el interés de los periódicos de aquel siglo para que los hechos memorables no cayeran en el olvido.

Hay poco paralelismo con la obra de Pedro de León cuya finalidad e interés era, sobre todo, didáctica pues había sido escrita por orden de los superiores de la Compañía para dejar constancia de su actividad misional en distintas zonas de Andalucía y de sus funciones de “carcelero” en Sevilla y para que pudieran servir de ejemplo a otros miembros de la Orden al ejercer misiones semejantes. En cuanto a Henríquez de Jorquera, sus *Anales* se deben identificar con los “avisos” y “relaciones” que se escribían en el siglo XVII, con una extensión breve, tal vez aun más sintetizada por el propio autor. No llegaron a ser publicados en vida del autor pero en forma de cartas o en copias manuscritas quizás hicieron cundir las noticias entre la sociedad.

En cualquier caso las noticias sobre la violencia social, aun con el diferente matiz en los tres autores observados, son un elemento común en los tres. Bien debido a la propia experiencia –caso de P. de León– o bien por transmisión de esas noticias a través de sus escritos o de fuentes diversas como Henríquez de Jorquera y Estrada Segalerva. Estos dos últimos se muestran más cercanos a

13. El periódico fue fundado en 1886 y se publicó regularmente hasta la Segunda República. Vid. GARCÍA GALINDO, J. A.: *Prensa y sociedad en Málaga, 1875-1923*, Málaga 1995.

la realidad social pues sus noticias no se refieren, exclusivamente, al espacio opresivo del delito y la condena. Se abre paso la tarea de informar sobre sucesos que habían suscitado en su momento un gran interés o incluso habían causado asombro o escándalo en la sociedad, pero no todas de carácter violento.

Por otra parte los casos delictivos que relatan los tres autores se refieren, de forma mayoritaria, a hechos sangrientos. Crímenes con resultados de muerte y sus consecuencias más rigurosas, las ejecuciones de las penas de muerte. En todo caso resultan muestras aleatorias de ese tipo de sucesos. En los tres autores están ausentes los delitos menores contra la propiedad, robos y hurtos, estafas, las riñas que no degeneraban en encuentros tumultuosos y sangrientos y otras numerosas formas de violencia social que las autoridades reprimían con castigos menos implacables que la pena capital¹⁴. Posiblemente los tres reseñaron los casos extremos que llamaron más la atención de su momento para guardar memoria de ellos o para que pudieran ser tomados como ejemplo y advertencia al resto de la sociedad.

En cuanto a las **fuentes de archivo**, cae fuera de estas breves notas una reflexión sobre las judiciales que procedían de las distintas jurisdicciones de la época, muy fragmentadas por lo tanto y en muy distinto grado de conservación. Por ello nos limitamos a las conservadas en el Archivo Municipal de Málaga¹⁵.

Desde la época de la conquista, la ciudad estaba en permanente contacto con los Presidios del Norte de África, que eran abastecidos, desde su puerto, con víveres, pertrechos y contingentes militares para su defensa. Su papel de enlace con Melilla, el Peñón de Vélez de la Gomera y Alhucemas quedó reforzado desde 1745, año en que se estableció en la ciudad una Veeduría y Comisaría de Armada y Frontera así como una Pagaduría de los Presidios antedichos.

14. En las ciudades, la tipología de los delincuentes era variadísima y casi siempre con conexiones organizativas de jerarquía y amparo mutuo. Cervantes nos presentó en *Rinconete y Cortadillo* esa organización del mundo del hampa y un catálogo de los delincuentes que trasaban la legalidad con transgresiones que podemos considerar menores, aunque potencialmente podrían rebasar la ambigua línea que separaba estos delitos de aquellos en los que los delincuentes se jugaban la vida. En paralelo y, sin duda conectados a los anteriores, estaban los valentones y mozos de barrio que actuaban asimismo con estructuras organizadas y los “bravos” de la nobleza. Estos últimos a sueldo de los grandes títulos y con funciones entre mercenarias y delictivas. Otras novelas picarescas reiteran esta apreciación que era simultánea al tenebroso cuadro que nos pinta el *Compendio...* de P. de León aunque él mismo lo deja insinuado a propósito de alguno de los casos que narra.
15. No existe en el Archivo Municipal de Málaga un Fondo Judicial, sino fragmentos de documentación dispersos por sus distintas secciones. Estamos a la espera de los resultados que vaya publicando nuestra compañera M. León Vega a partir del Fondo Judicial del Archivo Municipal de Antequera.

Con la nueva administración borbónica y con las nuevas directrices utilitaristas en relación a los condenados y penados por la Justicia Real, Málaga se convirtió en una ciudad en donde concluían los traslados de los condenados con destino a los Presidios Menores para un servicio militar forzado. Igualmente se atendían en la ciudad a los desterrados enfermos que eran evacuados desde esos destinos y, finalmente, era el lugar de asentamiento de gran parte de los expresidarios que, una vez cumplida su condena, se habían convertido en desclasados y habían perdido las relaciones con sus lugares de origen¹⁶.

La documentación derivada de los organismos administrativos antedichos y la que generaban los tránsitos de desterrados debía ser abundante, pero la documentación conservada en la actualidad constituye una pequeña muestra, de alcance temporal y penal limitados, que se encuentran depositados en distintas secciones del Archivo Municipal de Málaga¹⁷. La muestra temporal se limita a los traslados correspondientes a algunos meses del año 1789. En cuanto al alcance penal solo atañe a aquellos casos que excluían otras condenas que no fueran las privativas de libertad que se cumplía bien en los Presidios norteafricanos o bien en los trabajos públicos de la ciudad de Málaga.

Otras limitaciones de la documentación atañen al carácter extremadamente sintético con que se describen, en los expedientes, los hechos objeto de la condena. No se alude a pruebas testificales u otros detalles de los procesos. Sin embargo, esta documentación contiene elementos sumamente útiles. Informa de la dispersión temporal y geográfica de los casos en ella contenidos.

16. La presencia de desterrados entre la población de la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII y los problemas que suscitaban dio origen a diversas medidas por parte de las autoridades. “En 1773 se ordenó que los desterrados cumplidos no se acercasen en los pueblos de la costa” (ESTRADA y SAGALERVA, *op. cit.*). “En 1790 se acordó acceder a la solicitud del marqués del Vado del Maestre de levantar un regimiento de infantería con el nombre de “Fijo de Málaga” destinado a guarnecer los presidios del norte de África. Fundose para ello en que en los diez años que estuvo a su cargo y al de su hermano. D. Diego de Córdoba el núcleo de presidiarios empleados en los caminos de Vélez y Antequera, obras del Guadalmedina y otras, vio a muchos hombres que sufrían cadenas por causas leves, confundidos con malhechores. Entendió que entre los presidiarios podían sacarse buenos soldados”. *Ibidem*.

17. Parte de la documentación se encuentra en los protocolos de la Secretaría y Escribanía del Cabildo Municipal de Málaga. Corresponden a los 18 casos de tránsitos de penados estudiados por CARMONA PORTILLO, A.: “Camino del Presidio. Aproximación al estudio de la cárcel de Málaga como lugar de tránsito de los penados del Norte de África a finales del siglo XVIII”, *Isla de Arriaran IX*, 1998, 215-228. Otro fragmento de esta documentación tan interesante se encuentra en el legajo 192 del Archivo Municipal de Málaga. Son los expedientes de 50 traslados en los que llegaron 70 penados a Málaga por distintos delitos y para cumplir distintas penas. Fueron estudiados en mi trabajo “Hacia los Presidios Norteafricanos: delitos y penas a fines del siglo XVIII”, *Actas del II Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar. Ceuta, 1990*, tomo IV, Madrid 1995, 655-664.

Convierte a los expedientes en una muestra aleatoria de la criminalidad y penalidad de la época por la diversidad de figuras delictivas que contienen y por la jurisprudencia aplicada a las mismas. Al mismo tiempo incluye valiosos indicadores sociológicos sobre los delincuentes y sus víctimas que permite percibir la delincuencia no como un fenómeno aislado sino la consecuencia de las tensiones y la violencia presentes en todo el cuerpo social.

2. LA COMPARACIÓN DE CASOS

Es común entre los especialistas afirmar que los siglos XVI y XVII fueron extremadamente violentos. Los delitos de sangre eran los más numerosos y la aplicación de la pena de muerte era habitual y frecuente. Igualmente se acepta que el funcionamiento de la justicia era lento y en numerosos casos ineficaz, quedando muchos delitos impunes. Pero las sentencias eran durísimas y las condenas no se aplicaban por indicios sino mediante la previa confesión del acusado y para obtenerla era usual la aplicación de tormentos. Por otra parte, las penas capitales solían acompañarse de castigos adicionales: mutilaciones y humillaciones previas o posteriores a la ejecución ya que se castigaba tanto el delito como el cuerpo del delincuente. Sin embargo, los delitos menos cruentos debieron ser siempre mucho más numerosos. Pero esas transgresiones no tenían la misma fuerza para la información que los crímenes de sangre. Los autores de los siglos modernos preferían destacar las noticias más llamativas y con ello se anticipaban a las prácticas actuales de ciertos medios de información en los que se destaca aquello que pueda acrecentar el impacto en la sociedad.

Como se ha dicho, el padre **Pedro de León** escribió su *Compendio* con fines didácticos para que los demás padres de la Compañía conocieran su experiencia pastoral y pudieran servirse de ella. Pero, dada la forma irregular de anotar su labor de ayuda y confortación moral a los condenados, se abre el interrogante de si asistió directamente a los 307 casos reseñados o si, por el contrario, anotó todas las ejecuciones emanadas de la Justicia Real durante los años en que ejerció su labor de “carcelero”, pero solo comentó con detenimiento aquellas en las que él había sido, efectivamente, el apoyo espiritual de los convictos pues, como se ha dicho antes, durante esos años participó en numerosas “misiones” que lo alejaron temporalmente de Sevilla. De ese modo más de la mitad de las ejecuciones fueron anotadas de forma bastante ligera. De cuarenta sólo mencionó el delito y la forma de ajusticiamiento¹⁸.

18. No vamos a tratar de las formas de ejecutar a los reos ya que esa información fue elaborada de forma minuciosa por RODRIGUEZ SANCHEZ, A. en “La soga y el fuego...”. Los datos de este artículo se obtuvieron tanto de Pedro de León como de Henríquez de Jorquera.

De ciento diez se ofrece el nombre del ajusticiado, el delito y la condena. No hay datos sobre otras circunstancias. En cambio ciento cuarenta y siete van acompañados de detalles sobre el origen social de los delincuentes, las circunstancias de los delitos y las penas, así como los casos ejemplarizantes del proceso de arrepentimiento de los reos. En estas ocasiones su tono resulta totalmente providencialista y narra, con bastante detalle, las circunstancias del crimen y de forma especial los ejemplos de conversión final de los culpables que conmovía a los presentes y servía de advertencia y modelo para los demás delincuentes y de la sociedad en general.

La pena capital y el tormento para lograr la confesión de los crímenes son aceptados como elementos necesarios del funcionamiento de la justicia. Asimismo asume su papel de predicador en la cárcel y confesor y consolador de reos, en sus momentos finales, como parte de la labor pastoral de su orden, la Compañía de Jesús.

El análisis minucioso que han hecho otros autores de los casos detallados en el *Compendio* no nos impide detenernos brevemente sobre el cuadro que nos ofrece de los crímenes castigados en Sevilla. El *asesinato* era el delito más común y es el reseñado en el 33% de los casos. Con bastante menos frecuencia se produjeron condenas por *pecado nefando*, 14%; *salteador de caminos*, 12%; y *robo* 11%. En el 10% de las ocasiones no se especifica el delito y con una frecuencia menor, entre el 1% y el 3 %, se reseñan una gran variedad de delitos duramente castigados¹⁹.

Los condenados eran mayoritariamente hombres, el 95%, mientras que sólo fueron castigadas quince mujeres, el 5% del total. Las características socio-raciales de los inculpados no se anotaron en el 84% de las historias y por tanto cabe suponer que no eran miembros de ninguna minoría. En cambio el 16% restante estaba compuesto por dieciséis moriscos, trece negros, once mulatos, siete judeo-conversos y un gitano.

En cuanto al origen geográfico de los convictos, desconocemos asimismo la procedencia del 74%. Entre los restantes eran mayoría los sevillanos, 11%. En otras ciudades andaluzas - Cádiz, Málaga, Jaén, Córdoba y Granada- habían nacido el 3.1%. Las demás zonas peninsulares estaban representadas por el 2,7%, mientras que los extranjeros significaban el 7.1%. Entre ellos destacaban con más de un condenado los portugueses con 11, los italianos con 5 y los franceses con 2; mientras que las demás nacionalidades, ingleses, escoceses, borgoñones, de Nueva España o turcos registraron un solo individuo en

19. En orden de mayor a menor frecuencia enumeramos los siguientes: hereje, capeador, traición, desertión, intento de asesinato, robo a la iglesia, bestialidad, fraude al Rey, falsario de Cédulas, violación, abuso de menores, aborto, alcahuete de homosexuales, monedero falso, rapto, cuatrero, morisco ilegal etc.

esta estadística de condenados²⁰. Destacan algunos años con mayor número de ejecuciones, bien por la acumulación de los delitos o bien por la conclusión de los procesos y cumplimiento de las sentencias. En el último cuarto del siglo XVI se produjeron un mayor número de delitos o la justicia fue más rigurosa ya que se registraron 244 ajusticiados. Así en el año 1585 se ejecutó a veintinueve personas, veintisiete habían sido penados en 1580, veinticinco en 1583 y veintiuno en 1588. Sólo en 1589-90-91 y 92 se registraron una o ninguna condena. También se atemperaron este tipo de sanciones en los primeros años del siglo XVII, aunque no escasearon años con diez o más casos, 1609, 1612 y 1616. Este año en que acaba el apéndice del *Compendio*, anota un repunte de 14 suplicios. La forma de ejecución más común fue la horca, aplicada de forma simple o acompañada de otras penas accesorias²¹.

Los *Anales* de **Henríquez de Jorquera** son siempre breves, aunque permitirían elaborar datos sobre día, mes y año del suceso, tipo de delito; nombre de las víctimas y grupo social al que pertenecían. También se puede identificar a los autores, la profesión que tenían o el grupo social de origen y asimismo las penas y la jurisdicción que las dictaba. Finalmente cabría desglosar algunas circunstancias de los hechos, los espacios de la violencia, así como las modalidades de ejecución a que fueron sometidos esos condenados. Este trabajo no permite un desarrollo tan amplio pero sí un resumen de ellos.

Hemos localizado 141 casos violentos entre 1590 y 1644, lo cual da una media de 2.6, por año. Un número bastante elevado si tenemos en cuenta que los delitos menores no son mencionados y que la ejecución de penas capitales a veces incluía a varios inculpados

Los asesinatos, muertes violentas, asaltos y muertes en descampado, violencia doméstica etc. representan el 66.5% de los sucesos reseñados. A ellos hay que añadir los siete Autos de Fe que se celebraron en la ciudad en esos años con distintas penas para los encausados, algunas de muerte. Sólo se mencionan tres casos de “pecado nefando” y otros tres de raptos y violaciones. A ellos se añaden otros muchos delitos de naturaleza muy variable: hurtos con fuerza, regreso de un morisco tras la expulsión, ayudar a huir a un galeote, violación de la clausura, falso limosnero, cohechos y otros delitos, adulterio consentido, quebranto de la cárcel real, hechicería, bigamia o duelos.

Mención aparte se debe hacer de los sucesos notables de otras ciudades que tienen cabida en los *Anales*. Así el caso de D. Juan de Benavides, almirante de la flota de Indias que fue ajusticiado en Sevilla en 1634 por rendir la

20. La estructura de origen de los condenados extranjeros coincide plenamente con los datos sobre inmigración extranjera en Sevilla que han ofrecido distintos especialistas para esa época.

21. Vid a este respecto el artículo de RODRIGUEZ SANCHEZ, A.: “La sogá y el fuego...”.

flota al enemigo²², o los menos conocidos de una aplicación sumarásimas de la justicia en Málaga en 1640 que igualmente fue castigada por el Rey de un modo drástico²³.

La sustitución de penas graves mediante la “composición” o el pago de dinero para la Administración de Justicia y los ofendidos era un método bastante usual en la práctica jurídica de la época²⁴, pero la necesidad de dinero de la Monarquía llegó a ser tan acuciante durante el reinado de Felipe IV que se promulgó una pragmática que autorizaba los indultos de delitos y casos criminales mediante ese método. Sin embargo, tal medida fue derogada en 12 de marzo de 1637 por que se pensó que con ella se abría la puerta a que se cometiesen gravísimos delitos para luego indultarse²⁵.

De igual modo se hace eco de los esfuerzos para reunir tropas para las guerras; sobre todo entre 1630 y el final del periodo observado. Se recurrió a todo tipo de levadas y ningún grupo social se vio libre de presiones pues, como es bien conocido, los problemas se multiplicaban dentro y fuera de España. Asimismo reseña las medidas de secuestro de los bienes de franceses en esos años o las prevenciones frente a los portugueses. Varias anotaciones se refieren al cuidado y los castigos que imponían las autoridades para que no se violara el cordón sanitario decretado en 1637 ante las noticias de la peste que asolaba a Málaga²⁶.

22. DOMINGUEZ ORTIZ, A.: “El suplicio de D. Juan de Benavides”, *Archivo Hispalense* 76, 1956, 159-171.

23. La narración del suceso dio origen a diversas “relaciones”. Henríquez de Jorquera lo narra con bastante detalle (páginas 832 y 843). Estrada y Segalerva también lo recoge pero omite ciertas circunstancias del caso.

24. P. de León dejó consignados por escrito reglas y consejos para quienes se dedicasen a tan delicada tarea.

25. *Anales...*, Vol. II, 784.

26. “En cinco días del mes de junio deste dicho año de 1637 sucedió un caso en esta ciudad de Granada muy notable con un vecino de ella, Juan de Reina por nombre, tratante en pescado seco que le acomunaron que había entrado en esta dicha ciudad con ciertas cargas de atún que dicen traía de la ciudad de Málaga, estando apestada, por lo cual lo tuvieron en el arenal del Río del Genil metido en un cepo y le dieron tormento en el dicho arenal porque declarase si avía metido algún atún en Granada i no declarando la mandaron quitar la ropa y el atún y después de haberle costado su hacienda le desterraron por aver quebrantado el bando; causó a todos gran lástima por ser hombre viejo y cargado de hijos”.

Unos días más tarde ocurrió otro suceso parecido. “En dies y ocho días del mes de junio deste dicho año de 1637, estando cerradas las puertas desta ciudad de Granada y con guardas de la parte de adentro respecto de la parte de Málaga y llegando a deshora don Diego de Córdoba y Ronquillo, cavallero veynte y quatro de Granada que venía de la ciudad de Baeça y queriendo entrar sin licencia y defendiendolo los guardas pego con ellos y le tiró a uno un pistoletazo que le hirió malamente, por lo cual fue preso y sentenciado a muerte

De la agitación de aquel periodo da cuenta con las noticias de varios motines: motín entre gentes de armas en 1636; motín en Portugal en 1637; motín de soldados en Málaga en 1638; motín de soldados en Badajoz en 1641; conato de motín por la baja de la moneda en 1642 y un motín o riña entre vecinos de Santa Fe y Atarfe por el uso de las acequias del agua; finalmente también recogió el motín de soldados en las fiestas del Corpus en 1643.

Las sentencias a muerte y su cumplimiento representan el 46% de los casos observados. Las ofensas a la autoridad y a sus bandos eran casi siempre castigadas con penas de azotes. Las resoluciones sobre los dos casos de adulterio consentido dan cuenta de la censura social de la época. Los maridos eran condenados a ser paseados por las calles con cuernos y sus mujeres detrás con una ristra de ajos²⁷. Además eran desterrados de Granada.

En las *Efemérides* de **Estrada y Segalerva** se han observado 191 entradas de este tipo de sucesos entre siglos XVI al XVIII: crímenes con resultado de muertes violentas 105; violencia doméstica 9; hechos agresivos de distinto tipo, no todos con resultado de muerte, 34 y actuaciones de la Inquisición, 5. También se reseñaron varias revueltas de soldados y motines.

Las insurrecciones de militares resultan relativamente frecuentes y repetidas en la misma época del año: octubre de 1598, octubre de 1643, octubre de 1655. En cuanto a motines con más amplia participación social se citan, en la ciudad, el promovido contra el Almirantazgo de 1516 y otro en 1736. El de Ardales de 1647 hay que ubicarlo en la época de la “alteraciones andaluzas”²⁸.

Igualmente quedan anotados accidentes graves como las explosiones de los molinos de la pólvora. Una, el 9 de agosto de 1595, que causó más de 200

de la primer sentencia y por el gran favor que tubo fue condenado en una gran cantidad de maravedís para cámara y gastos y para el guarda herido doscientos ducados”, *Opus Cit.* Vol. II. pp. 788y 789. Al parecer este es un caso de “composición” al alcance de los notables de la ciudad.

27. Una imagen gráfica de este castigo se reproduce en un grabado de J. Hoefnagel que contiene una vista de Sevilla realizada entre 1563 y 1567.

28. Motín estudiado por A. DOMINGUEZ ORTIZ en su libro *Alteraciones Andaluzas*, Madrid 1973. La nota en las *Efemérides* es bastante extensa y dice así: 6 de enero de 1647 “Una cuadrilla de facinerosos capitaneados por el barbero marcos Vázquez y su cuñado Juan de Vera se insurreccionaron en Ardales a los gritos de *muera el mal gobierno y viva el rey*, intentando matar al administrador y al escribano. Enterada doña Antonia Portocarrero, marquesa de Ardales, dio cuenta al rey, acudiendo el marqués de Estepa, don Adán Centurión con cien arcabuceros, restableciendo el orden y nombrando nuevo alcalde. Las cabezas del motín huyeron, pudiéndose darle alcance a uno de ellos que, junto con otros de los más exaltados se les condenó a muerte. Los demás vecinos fueron perdonados. El rey le escribió al marqués de Estepa por medio de su secretario, Juan de Otorra Guevara, dando gracias”.

víctimas y otra, el 2 de agosto de 1618, que afectó a más de 50 personas²⁹. Las numerosas inundaciones provocadas por el Guadalmedina también se cuentan entre las efemérides analizadas. Otros peligros procedían del mar. Así en agosto de 1740 dos marrajos o tiburones mutilaron a varias personas que se encontraban bañándose dentro del puerto.

Los castigos aplicados a los crímenes se concretaron en 56 sentencias capitales, lo que significa el 28.5% de los sucesos violentos observados. Treinta fueron ejecutados en la horca, seis a garrote, tres mediante degollamiento y diecisiete por fusilamiento, generalmente aplicados a soldados³⁰. No siempre se especifica el lugar de ajusticiamiento aunque se destacan los fusilamientos de soldados que se realizaban en el cauce del Guadalmedina³¹. Puerta del Mar y la Plaza de la ciudad eran los escenarios del cumplimiento de la Justicia del Rey.

A la máxima pena se unieron veintiuna deportaciones, dos penas de azotes, una pena pecuniaria y una de cárcel perpetua. Todos estos datos nos permiten decir que en un espacio temporal más amplio pero en una ciudad más pequeña que Sevilla o Granada, los hechos delictivos fueron frecuentes pero las consecuencias penales no tan extremas como las que presentan P. de León o Henríquez de la Jorquera. Las *Efemérides* permiten vislumbrar la violencia social en Málaga con otros matices de los percibidos en las otras dos ciudades.

La mayor parte de las muertes que no eran ejecuciones fueron anotadas de forma casi telegráfica pero aun así nos permiten conocer la frecuencia de los crímenes sobre todo en los siglos XVI y XVII. De este modo hay que diferenciar el cumplimiento de la justicia de la violencia estructural de aquella sociedad pues las *Efemérides* no dan cuenta, salvo excepciones, de la persecución o encausamiento de tales crímenes. En los *Anales de Granada* cabe asimismo diferenciar estas dos situaciones pues como acabamos de señalar no todos los casos observados fueron cumplimientos de las condenas³². En uno y otro caso,

29. GIL SANJUAN, J.: "Industrias bélicas malagueñas: la fundición de cañones y los molinos de pólvora en los siglos XVI y XVII", *Jábega* 31, 1980, 21-37. las Actas Capitulares, Medina Conde y Díaz de Escobar se habían hecho eco de estos sucesos tan peligrosos para la ciudad.

30. Algunas se aplicaron junto a penas degradantes o humillantes y con una escenificación que otros autores han descrito.

31. En algún caso la sentencia militar se cumplió en el castillo de San Lorenzo, junto a la zona portuaria.

32. Henríquez de Jorquera reseñó en el año 1636 un gran número de homicidios y asimismo dos ajusticiamientos y una sentencia de la Inquisición por bigamia. Terminaba las anotaciones de ese año con esta apostilla: "Fue este dicho año de mil y seiscientos y treinta y seis de los más tráxicos que se han visto en esta dicha ciudad, por haber sucedido en el muchísimas muertes como quedan referidas arriba, sin otras muchas de que no he hecho mención por ser infinitas y alguna de jente bagamunda y no conocida. Dios los tenga en su gloria a todos y a nosotros nos de buena muerte. Amén".

los sueltos analizados acaban por ofrecer valiosos testimonios de la vida social de las dos ciudades.

En Málaga, dado su carácter marítimo, no es raro que entre los casos reseñados se encuentren referencias a detenciones de individuos de cierto relieve social acusados de “metedores” o contrabando, falsificadores o defraudadores del estanco del tabaco. Así, en 28 de febrero de 1682 un juez pesquisidor prendió a D. Luis Chinchilla y a D. Antonio María Guerrero, futuro conde de Bellavista, por metedores o contrabandistas y de otros delitos contra la Real Hacienda. En este grupo social, no fueron infrecuentes las acusaciones de “monederos falsos”, delito que estaba penado con la muerte. Aunque tales delitos contaban con cierta laxitud a la hora de reprimirlos. Así en febrero de 1674 fueron detenidos por monederos falsos varias personas conocidas de la ciudad, entre ellos don Pedro Berrocal. Cinco años más tarde, en enero de 1679 fueron detenidos asimismo tres nobles malagueños acusados del mismo delito³³. El contrabando de tabaco daba también origen a otro tipo de actividades ilegales, por ello Estrada recoge cómo en 5 de marzo de 1686 el gobernador descubrió un molino de tabaco con todos sus pertrechos que era de don Baltasar de Quirós; éste se refugió en Santa Ana. Muchos deudores y delincuentes se acogían a sagrado para evitar las incomodidades de la cárcel, pero sus abusos hicieron que, en fecha tan tardía como 1779, el vicario dictara severas disposiciones para que los acogidos no se embriegasen, ni usaran armas, ni comunicasen con mujeres, ni jugasen. No obstante las actividades del contrabando eran difíciles de erradicar de modo que en diciembre de 1789 la sala de la justicia de la Chancillería de Granada, en vista de que continuaban los excesos de los contrabandistas, participaba al gobernador de Málaga que “procedería contra los justicias de los pueblos de Andalucía que incurrieran en omisión o falta de diligencia contra los malhechores que recorrían esta región por debilidad de los llamados a castigarlos”³⁴.

Las noticias sobre los casos de piratería son menos abundantes de lo que cabía esperar, dada la permanente presión de los berberiscos sobre las costas andaluzas y el curso de ingleses y franceses en tiempos de guerra. De todos modos da cuenta tanto de alertas y ataques de piratas como de apresamiento y castigo de los mismos. La primera alerta que señala se remonta a octubre de 1528, momento en que habían desembarcado en Motril varias partidas de moros. Se pusieron en alerta los guardias de la costa y el alcaide de Mijas salió para su puesto con alguna gente armada. Durante el siglo XVII se produjeron varios episodios piráticos entre los que destaca el intento de asalto a Benalmá-

33. Sin duda las continuas alteraciones del valor de la moneda que se produjeron en la época propiciaron estas actividades delictivas.

34. ESTRADA Y SEGALERVA, J. L.: *op. cit.*, Vol. IV.

dena en junio de 1663 por parte de los berberiscos. El curso inglés durante los periodos bélicos está asimismo recogido y especialmente entre 1656 y 1658 años en los que se dictaron medidas de represalias contra los comerciantes de aquel origen. La represión de la piratería era muy dura. Así a fines del XVIII, julio de 1782, fueron ejecutados un danés, un holandés y un norteamericano acusados de ese delito.

En el XVII fueron frecuentes los duelos y desafíos entre notables de la ciudad. Entre 1656 y 1690 se reseñan 17 desafíos. Uno de los más célebres por las consecuencias que tuvo se produjo el 13 de febrero de 1676.

promoviose en la parroquia de los Santos Mártires una pendencia entre los hijos de D. Jerónimo García Carranque y su yerno D. José de Arce contra D. Luis y D. Francisco de Velásquez, resultando muerto D. Luis Cristóbal de Alderete y saliendo heridas varias personas. El párroco quiso terminar la pendencia mostrando el Santísimo y lo consiguió, más antes recibió una herida en la mano.

Este suceso dio origen a un proceso cuya sentencia se publicó el 18 de octubre de ese mismo año

Se publicó la sentencia dada por el Alcalde de Corte D. García Dávila por la muerte en la iglesia de los Mártires de D. Luis de Alderete. Se condenó a D. Pedro y a D. Luis Carranque a ser ahorcados y arrastrados; a D. Fernando Pedrosa, D. José Benítez y a D. Juan Tarrasa a diez años de galeras³⁵; a D. Pedro de la Mota y a D. Alejandro Natera a 200 azotes y seis años de galeras; a D. José Alza a cinco años de Presidio y a D. Jerónimo Carranque a seis años de destierro, cinco leguas en contorno de la ciudad.

Pese a estas duras penas, los duelos y desafíos no cesaron. A tal punto llegaron las cosas entre las familias de Bastantes y Carranques que en 13 de diciembre de 1687 se publicó un bando imponiendo 2.000 ducados de multa a la persona que ocultase en su casa a individuos de las familias citadas cuyas desavenencias y desafíos tenían alarmada a la población.

Estos desafíos entre los grupos nobiliarios respondían a la violencia estructural que impregnaba la sociedad y a las rivalidades entre familias, pero también a una mentalidad y sentido del honor que los obligaba a provocar y a aceptar duelos para no quedar infamados. Los más fútiles motivos obligaban a sacar la espada. No aclaran las notas de Estrada los motivos concretos de los

35. Las penas a galeras eran especialmente duras. De ello da testimonio la siguiente *Efemérides*: “29 de junio de 1656, fueron enterrados en el Sagrario don hombres que eran forzados de las galeras de Génova. Murieron reventados de bogar al remo”.

numerosos duelos que se reseñan en su obra, aunque en alguna concreta que la causa era motivos de precedencias. Casi todos corresponden al siglo XVII, los lugares de lucha se situaron casi siempre los alrededores de la ciudad pero no faltaron pendencias en las calles intramuros e incluso, como acabamos de mencionar, en las iglesias. Los desafíos y duelos fueron prohibidos en el siglo XVIII pero no por eso se extinguieron. En noviembre de 1752 se hizo público el breve de Benedicto XIV por el que se negaba sepultura eclesiástica a cuantos pereciesen en duelo.

Los grupos populares también se desafiaban pero sus pendencias solían resolverse con navajas y otras armas blancas que generalmente estaban prohibidas. En cualquier caso, tanto en Málaga como en Granada llegaron a provocarse pendencias que podemos considerar multitudinarias, algunas entre las “gentes de barrio” y “valientes” reconocidos y otras entre la soldadesca antes de ser encaminados a sus destinos militares³⁶.

A comienzos de la Edad Moderna, la venganza fue una forma irregular, pero efectiva, para alcanzar la reparación que la justicia era incapaz de ofrecer. Miedo y venganza se asocian del mismo modo en estas noticias y entre los notables de las ciudades se recurría a ciertas prevenciones como el derecho de portar armas o acompañarse de guardaespaldas. Así el 27 de marzo de 1520 se reseña lo siguiente:

Temeroso el que fue alguacil mayor de Antequera. D. Fernando Chacón de ser agredido por los hijos del jurado D. Martín Alonso de Santaella los cuales le creían autor de la muerte de éste que estaba envuelta en el misterio, obtuvo una Real Cédula para poder llevar públicamente armas de todas clases, dentro y fuera de Antequera y dos hombres para su guarda.

Los jueces y autoridades locales no estaban libres del abuso de poder contra sus vecinos y gobernados. No solo los *juicios de residencia* ponían coto a las arbitrariedades. A veces los deudos agraviados obtenían una justicia

36. Así relata H. De Jorquera uno de estos episodios: “En seis de agosto de 1613, día de la transfiguración del Señor, sucedió en la ciudad de Granada un fracaso lastimoso ocasionado en una grande pendencia que se ordenó fuera de las puertas de Elvira, en el campo de las Mercedes, entre la una y las dos de la tarde y fue reñida y sangrienta que en menos de un cuarto de hora que duró la dicha cuestión quedaron muertos cuatro hombres y más de catorce heridos, caso muy lastimoso por haber sido entre mancebos, hijos de vecino y de haber sido la causa de poca consideración. Fue muerto en esta pendencia Pedro de la Rubia, el valiente, un panadero del barrio del Señor San Lázaro y fue muerto Andrés Rodrigo el jubetero, hombre también muy hecho y otros valientes quedaron heridos, ausentándose muchos de los que se hallaron en la dicha pendencia: que fueron entre todos, muertos y heridos, ausentes y presos más de treinta hombres”.

y castigo fulminante que servía de advertencia y aviso para lo sucesivo. De este modo se relata un episodio que se debe completar con las informaciones suministradas por Henríquez de Jorquera³⁷.

20 de enero de 1640,

“mandó el rey suspender la sentencia dictada contra el Alcalde Mayor de Málaga, condenado a muerte. Pero la orden llegó cuando la ejecución estaba hecha”;

24 de enero del mismo año,

“En posta extraordinaria llegó de Madrid un Alcalde de Casa y Corte que prendió al Alcalde Mayor, D. Pedro Olavarría, como consecuencia de la denuncia presentada por la familia de don Álvaro de Torres, el cual fue ahorcado fechas antes por un incidente ocurrido en la casa de comedias”.

25 de enero,

por orden del Alcalde de Casa y Corte, amaneció decapitado el Alcalde mayor D. Pedro Olavarría y su cabeza en una picota que se alzaba en la plaza mayor, frente a la cárcel. Los malagueños leyeron un letrero que decía: *esta es la justicia que manda hacer el Sr. D. Felipe IV (que dios guarde) por haber abusado de la autoridad que su majestad le concedió.*

La Inquisición no sólo aparece como institución represora de los delitos de herejía, también era el cauce para las conversiones. Sobre todo de extranjeros que llevaban tiempo viviendo en la ciudad o querían contraer matrimonio con naturales del país³⁸.

37. Henríquez de Jorquera hace arrancar el suceso desde principios de septiembre de 1639, momento en que se produjo un altercado en la casa de comedias entre D. Alonso de Torres y Portugal, caballero principal de Málaga y el Alcalde Mayor quien procedió de forma precipitada y arbitraria ordenando la muerte del caballero. Alborotada la ciudad por el proceder del Alcalde Mayor, este huyó a Granada donde le apresó la justicia y lo remitió a Málaga donde fue juzgado y ajusticiado por el juez pesquisador enviado por el Rey (pp. 832 y 843). La tradición afirma que además del Alcalde fueron ajusticiados el escribano Morquecho, el alcaide de la cárcel, un alguacil y el verdugo pero nada consta en los documentos de la época.

38. Para el 11 de Junio de 1796 se reseña lo siguiente: “En el Beaterio de San Carlos tuvo lugar la solemne abjuración de errores de dos luteranas, reclusas en él. Habíanse traído estas dos mujeres de Dinamarca dos marineros llamados uno Vicente Chumias, natural de Cartagena, y otro vecino de Orán, dándoles promesa de matrimonio. Enterado el señor Obispo, recogió en San Carlos a las dos mujeres y denunció a los marineros, que fueron presos. La madre sor Gertrudis de la Encarnación preparó, en unión del sacerdote don Juan Bravo, a las dos

Algunos casos resultan insólitos o cuanto menos curiosos, como un vecino de la ciudad que fue azotado públicamente, el 1 de julio de 1688, porque fue cogido vendiendo como esclavo a su propio hijo.

Los extranjeros, especialmente los comerciantes de ese origen, fueron asimismo objeto de estas efemérides, bien al referirse a las órdenes de secuestro de bienes de ingleses y franceses en los momentos de guerra contra sus países o bien para señalar fundaciones piadosas de los mismos. Así en 21 de mayo de 1654 los comerciantes flamencos y alemanes fundaron en el convento de Santo Domingo, capilla y enterramiento con una casa contigua para curar y recoger en ella a sus enfermos. Algunos de religión protestante terminaron sus días en la ciudad y recibían el bautismo con la mayor solemnidad, haciendo gala las autoridades eclesiásticas de tolerancia hacia sus correligionarios³⁹.

Finalmente nos detendremos en las observaciones extraídas de la **documentación de archivo**. Difieren bastante de los datos que venimos comentando. A fines del XVIII parece que habían disminuido los crímenes de sangre de distinta índole que sólo representaban el 20% de los casos frente a los demás delitos que cubrían el 80% restante. Todas las condenas son penas de destierro en los Presidios de África, para el servicio militar forzado, o para las obras públicas en Málaga.

Se han estudiado cincuenta expedientes de tránsito que concernían a 119 encausados, pero hasta Málaga sólo llegaron 70. Los restantes 49 inculpados o resultaron absueltos o se les impuso otro tipo de penas. Los reos procedían de una amplia zona geográfica: los territorios de la mitad sur de Castilla sobre los que ejercía jurisdicción la Real Chancillería de Granada. En Andalucía se habían producido el 62% de los casos mientras el 38% restante se repartía por las actuales provincias de Cuenca, Ciudad Real, Albacete, Cáceres y Badajoz. Este desigual reparto guardaba relación con la densidad de población que las distintas zonas tenían a fines del XVIII. Andalucía contaba con un territorio menor que el resto de los demás territorios señalados, pero con una densidad de población más alta y con un crecimiento demográfico más intenso. Por ello

catecúmenas. Asistieron al acto, en nombre de la Inquisición. El doctor Oliver y el doctor don Agustín Galindo, con el notario don Francisco Vílchez Díaz. Después recibieron los sacramentos y casaron con los marineros que las raptaron”.

39. 12 de julio de 1653. “murió en esta ciudad el señor don Guillermo Luis Hudsen, protestante, inglés y comerciante. Se convirtió al credo católico, apostólico, romano oyendo su retractación el Magistral don Juan de Rojas Centellas. Hizo testamento y entre sus disposiciones figuraba la de que se dijese ante su cadáver un número de misas. Efectivamente se dijeron y católicos y protestantes acudieron a la casa mortuoria sin ocurrir el más pequeño incidente. Los protestantes dieron gracias al Cabildo por las atenciones que se les habían guardado en el entierro, permitiéndoseles entrar en el recinto sagrado a dar sepultura a Hudsen”.

podía parecer que la criminalidad era aquí más elevada aunque no es significativa la diferencia relativa entre unos territorios y otros.

No obstante, cabe señalar espacios diferenciados. En primer lugar las ciudades densamente pobladas y con un reciente crecimiento acelerado. Si en el siglo XVI-XVII fue Sevilla, en el XVIII sería Cádiz y los pueblos de su Bahía un espacio donde violencia y delincuencia encontraban especial caldo de cultivo. Un segundo espacio eran los caminos y las rutas del comercio: las rutas de la arriería de la Mancha o los derroteros que en Extremadura o en las serranías malagueñas tenía el contrabando. La delincuencia rural también se puede percibir, bien en manifestaciones aisladas o bien en incipientes bandas.

Como en las fuentes editadas, la población delincuente estaba formada mayoritariamente por hombres ya que las mujeres sólo fueron encausadas en calidad de cómplices. También era un colectivo de hombres jóvenes con una edad media entre los 20 y los 35 años. Se ocupaban en oficios poco cualificados: braceros agrícolas con actividad eventual o, en todo caso, estacional y pequeños oficios sin prestigio en el ámbito urbano. No hay ningún expediente concerniente a encausados de origen social acomodado o nobiliario. El destierro y los trabajos forzados era un tipo de destino penal para las clases populares⁴⁰.

Ya se ha dicho que los delitos no cruentos significaban el 80% de los observados. De ellos, los hurtos y robos eran los más numerosos, 56%, mientras que el 24% restante se repartía de forma desigual entre los casos de estupro, tenencia ilícita de armas, injurias y desacato a la autoridad, la vagancia, la incontinencia y otros delitos de difícil tipificación.

Los robos de ganado, productos agrícolas y alimentos eran las formas más comunes de robo incluso más que el de dinero en efectivo⁴¹. En general eran delitos individuales aunque no faltaron casos en que se procesaron a dos, tres o más e incluso dieciocho personas como autores, cómplices, receptadores u ocultadores.

Una forma de robo organizado lo constituía el contrabando, especialmente el de tabaco, que necesitaba unas rutas, lugares de intercambio y apoyo de personas para ser distribuido o para facilitar la huida de los encausados si se presentaba la ocasión para ello⁴².

40. TOMAS Y VALIENTE, F.: "Las cárceles en el sistema penitenciario de los Borbones", *Historia* 16, extra VII, octubre 1978, 69-88.

41. Sólo en dos robos, los contenidos en los expedientes, 21 y 23 se describen cuantías de más de 4.000 reales de vellón.

42. El contrabando es el delito que más se prestaba a promover redes organizadas en la delincuencia. Así varios expedientes, sustanciados por la justicia de Llerena, dan cuenta de cómo los vecinos de las villas de Azuaga, Aracena, Fería o Zalamea la Real participaban del tráfico ilegal. En las afueras de las poblaciones, las dehesas y otros lugares eran apropiados

Los conflictos en el seno familiar revestían una gravedad particular como el caso de un padre convicto por haber asesinado a su propia hija embarazada. A veces los expedientes revelan la forma en que los pobres vivían las tensiones familiares y vecinales⁴³.

Las muertes violentas quedan un poco diluidas porque en casi todas las ocasiones fueron consecuencia de una reyerta en la que no se pretendía un resultado fatal. Quizás las más llamativas sean las derivadas de los conflictos originados en los momentos de diversión popular como bailes y saraos. Ocasiones en que, a veces, se provocaban auténticas “peleas de gallos” por motivos de celos⁴⁴. La justicia además de castigar a los agresores, amonestaba a los dueños de las casas para que se abstuvieran de dar música y bailes que fueran ocasión de tales desmanes.

Entre los delitos militares el más frecuente era la desertión, pero generalmente se hallaban unidos a otros delitos comunes como amancebamiento, robo, falsificación, tenencia ilícita de armas e incluso contrabando.

Con frecuencia se mezclaban y acumulaban las acusaciones, porque la población de los violentos vivía en constante efervescencia, por la incapacidad de la justicia para reprimir con rapidez y eficacia. De ahí que en algunos casos, las causas acumuladas contra los encartados se fueran yuxtaponiendo: robos más distintos agravantes como asaltos, intentos de huida, deserciones etc.

En cuanto a las penas, las de destierro para el servicio militar o los trabajos forzados fueron las más abundantes aunque también se registran penas pecuniarias. En todo caso, en estos expedientes no aparece la pena capital aunque se seguía aplicando. La duración media de las penas era de cuatro a seis años. La Real Chancillería confirmaba, en la mayoría de los casos, las sentencias de la primera instancia. Algunas veces se rebajaba la pena impuesta

para efectuar los intercambios de mercancías ilegales (Exp. 33, 34 y 40). Del mismo modo este delito se prestaba a la complicidad de los agentes de la justicia. Así en el caso 33 dos de los cuatro condenados, transitados desde Llerena, fueron ayudados a huir por uno de sus vigilantes, lográndolo uno y siendo herido otro.

43. Así, en Rute fue condenado Antonio Cuadrado, alias el tuerto de Benamejé, por injurias de palabra y obra a un vecino, por amistad escandalosa con una mujer, poca aplicación a un oficio y sustraer frutos del campo. Un caso parecido era el de Juan Marín Merino de Alcalá la Real condenado por raterías, poca aplicación al trabajo y desobediencia a su madre.

44. S. ESTÉBANEZ CALDERÓN incluyó en su libro *Escenas Andaluzas* la titulada “El Roque y el Bronquis”; una hilarante descripción de una borrasca de ese tipo entre rivales de una fiesta de pueblo, sin víctimas mortales. Pero la realidad traspasa, en muchas ocasiones, los límites de la ficción. Dos casos de los aquí observados tuvieron un desenlace fatal. El recogido en el Exp. 37 ocurrió en la villa del Arahal y la víctima se llamaba Antonio Ramos. El segundo inserto en el Exp. 41 tuvo como escenario el pueblo de Cabeza de Buey, Badajoz, y la víctima fue Felipe Rivera.

acortando el tiempo, señalando otro lugar de cumplimiento o estableciendo cláusulas de suavización. En cambio en otras se modificaba y aumentaba la sentencia inicial por apreciación de circunstancias agravantes o reincidencia. En dos casos se impuso una cláusula de retención indefinida lo que equivalía a cadena perpetua. También se agravaban las penas cuando los delitos eran contra la Real Hacienda, el contrabando, o los robos en recintos sagrados. Finalmente no podemos dejar de señalar la indeterminación de las penas ya que en los casos estudiados los robos y hurtos fueron más duramente castigados que la muerte violenta.